

Contrato No.	341	Fecha:	30 de mayo de 2025
Tipo de Contrato:	CONCESION		
Entidad Contratista:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI		
Nit:	900.406.856-6		
Contratista:	UNION TEMPORAL PARKING A&S		
NIT	901.949.739-6		
Representante Legal	DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ		
Identificación:	1.110.061.944		
N° PROCESO SECOP II	IMDRI-LP-314-2025		
Entre los suscritos a saber: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE, con NIT. 900.406.856-6, representado por FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.398.214 de Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 1000-0277 del 7 de mayo de 2025 y posesionado con el acta No. 1400-118 del 8 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL PARKING A&S, con NIT. 901.949.739-6 representado legalmente por DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.061.944, quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	ENTREGAR EN CONCESION EL MANTENIMIENTO, LA ADMINISTRACION, MODERNIZACION Y LA OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PUBLICOS DEL PARQUE DEPORTIVO Y EL PARQUEADERO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CALLE 42		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) años, previa suscripción del acta de inicio y entrega respectivamente, en la cual previamente se realizará un inventario que será entregado al CONTRATISTA y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.		
3) Lugar de ejecución:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE IMDRI - IBAGUÉ TOLIMA		
4) Obligaciones:	4.1 OBLIGACIONES GENERALES. 1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato 2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en el periodo, para la realización del respectivo pago. 5. Suscribir acta de liquidación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual		



6. Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del contrato
7. Cumplir al IMDRI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI
9. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto para la correcta ejecución del mismo
11. Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo
12. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
15. Responder ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros
16. Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
19. Conforme con el artículo 9 del decreto 2187 de 2001, se exigirá la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato
20. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el revisor fiscal



cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las adecuaciones pertinentes a los parqueaderos, para su debida explotación
2. El proponente seleccionado está obligado a cumplir íntegramente con todo lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato
3. Elaborar, mantener actualizados y dar cabal cumplimiento a los manuales de administración, operación y mantenimiento de los parqueaderos objeto de la concesión
4. El proponente seleccionado realizará cumplidamente el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, del personal a cargo para el funcionamiento del parqueadero
5. El proponente deberá cumplir con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores
6. Suministrar la dotación necesaria (muebles, equipos, equipos livianos, equipos pesados, software, hardware, etc), durante el periodo de la concesión, para el correcto y normal funcionamiento de los parqueaderos a concesionar.
7. La operación de los parqueaderos deberá efectuarse de conformidad con los estándares mínimos de seguridad y servicios previstos en el presente proceso
8. Revertir los parqueaderos al momento de terminación del contrato en las condiciones previstas en el artículo 19 de la ley 80 de 1993, en este contrato y en el pliego de condiciones
9. El proponente seleccionado debe tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los vehículos que ingresan al parqueadero con un sistema de control efectivo y donde se le informe al usuario sus derechos pero también el alcance del servicio en relación a las situaciones que pudieran presentarse con los vehículos dentro del parqueadero y la responsabilidad frente a los bienes que no son inventariados y se dejen al interior de los vehículos o sobre los mismos, con información clara ubicada en el desprendible que se le entrega al usuario y avisos visibles al publico Entregar los bienes y/o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones



10. Además del mantenimiento y limpieza rutinaria permanente, el CONCESIONARIO deberá, una vez recibidos los parqueaderos y sus instalaciones, a realizar la limpieza y pintura total de todos los elementos que los conforman, así como su señalización y demarcación interior y exterior
11. El proponente seleccionado se obliga a no guardar en el parqueadero, vehículos que lleven en su interior cilindros de gas, vehículos siniestrados o en estado de abandono
12. El CONCESIONARIO deberá explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos, objeto de este contrato y asumirá la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, bajo la vigilancia del IMDRI y de las autoridades competentes.
13. El proponente seleccionado deberá instalar un circuito de cámaras de seguridad en el parqueadero, el cual debe funcionar las 24 horas y tener respaldo de las grabaciones. El IMDRI no suministrará el servicio de internet.
14. EL CONCESIONARIO deberá, para la operación y control del negocio, proveer los parqueaderos de los siguientes elementos: para el acceso señal de libre/completo, emisor de tiquetes, lector de tarjetas abonados, barrera electrónica, detector de vehículos, sensor de piso, caja de conexiones demás tecnología para el normal desarrollo del negocio. Para la atención del usuario: Licencia de software, computador, impresora de recibos, UPS de respaldo, caja automática, display, escaner, fuente de energía. Estos elementos serán financiados e instalados por el CONSECIONARIO
15. El proponente seleccionado deberá estar alineado a las tarifas que estén reglamentadas bajo el cumplimiento de la normatividad relacionada a parqueaderos públicos
16. El proponente seleccionado deberá cumplir con el pago oportuno del valor definido de concesión en las fechas establecidas
17. El proponente seleccionado deberá realizar las labores de mantenimiento y limpieza del espacio concesionado
18. Establecer y fijar las medidas necesarias para evitar pérdidas y robos, controlar el ingreso y salida de los vehículos
19. El proponente seleccionado deberá fijar en un lugar visibles y a la vista del público las tarifas de los servicios ofrecidos
20. Los empleados del IMDRI y el personal vinculado a actividades permanentes al interior de las dos sedes tendrán una tarifa diferencial en el parqueadero
21. El IMDRI no tendrá relación laboral con el personal contratado por el proponente seleccionado, para brindar el servicio objeto de la presente invitación
22. EL CONCESIONARIO, será responsable por el trámite y la obtención de todas las licencias y permisos de funcionamiento que se requieran para la operación de los parqueaderos, así como por el pago de los servicios públicos domiciliarios.
23. EL CONCESIONARIO podrá realizar obras de rehabilitación que no sean de responsabilidad directa de este, relacionadas estrictamente con el objeto del contrato, siempre y cuando el IMDRI lo solicite de manera expresa, a través del área supervisora del contrato, para lo cual se debe suscribir el modificadorio al contrato, con las nuevas obligaciones del CONCESIONARIO y demás especificaciones a que haya lugar, el CONCESIONARIO se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de garantía única dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la modificación o una